IMRDS Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA **CLAUSULADO CONTRACTUAL**	CÓDIGO: A-GJC-FO-08 VERSIÓN: 02 FECHA: 12/12/2024

CONTRATO No.:	**184-2026**
TIPO DE CONTRATO:	**ARRENDAMIENTO**
ARRENDADOR:	**SOMOS ACTIVE S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.830.542-6**
OBJETO:	**CONTRATAR EL ALQUILER DE UN ESPACIO ACUÁTICO DEPORTIVO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES DEL IMRDS**
VALOR:	**SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($71.400.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO MESES (5) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos **JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN** identificado con CC No. 79.714.941 de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, con NIT 832.000.906-6, y **SOMOS ACTIVE S.A.S** identificado con **NIT 900.830.542-6,** representada legalmente por el señor **JUAN PABLO CABRERA VÁSQUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.80.085.284 de Bogotá D.C , quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ARRENDADOR** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se regirá por los postulados establecidos en el Manual de Contratación, la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: **"CONTRATAR EL ALQUILER DE UN ESPACIO ACUÁTICO DEPORTIVO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES DEL IMRDS" PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto del presente contrato, **EL ARRENDADOR,** suplirá el espacio físico de piscina mediante un contrato de arrendamiento, con la empresa **SOMOS ACTIVE S.A.S** a través del cual se busca garantizar la consolidación de un proceso de formación en la disciplina natación para lo cual requiere contar con un espacio adecuado que fomente un entorno de trabajo eficiente, cómodo y seguro, lo que contribuye directamente a la productividad del proceso de formación, además un lugar bien diseñado, con los recursos necesarios, permite que los deportistas, maximicen su rendimiento y así generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral para del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES: EL ARRENDADOR** se obliga a: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **5.** Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga a conocer en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMRDS. **7.** Dar noticia inmediata

al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **8.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **9.** Constituir la garantía única a favor del IMRDS en los términos establecidos en este documento. **10.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato, bien sean PRO CULTURA, PRO DEPORTE Y ADULTO MAYOR según sea el caso que aplique. **11.** El Contratista debe realizar inscripción en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". **12.** Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. **13.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **14.** Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. **15.** El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. **16.** Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. **17.** Acatar las directrices del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. **18.** Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 *"Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo"* en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **19.** Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. En ejecución de este contrato **EL ARRENDADOR** deberá: **1.** Disponer del inmueble arrendado y garantizar en los días y horarios pactados para uso exclusivo de las actividades derivadas del objeto contractual del IMRDS, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, sin que medie interrupción, uso compartido o superposición con otras actividades ajenas al contrato. **2.** Presentar un acta de inventario de los espacios habilitados y elementos para el uso del IMRDS firmada por el contratista y el supervisor del contrato.**3.** Asegurar condiciones de salubridad, accesibilidad, ventilación, señalización y control de riesgos conforme a lo establecido en la Resolución 1547 de 1997 (normas para piscinas públicas), el Decreto 2190 de 2009, y demás normas que regulen la seguridad en espacios acuáticos durante el desarrollo de las clases y actividades recreativas; para ello deberá contar con un protocolo actualizado de manejo de emergencias y asegurar su cumplimiento por parte del personal a cargo.**4.**Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato.**5.**El arrendador se compromete a gestionar por su exclusiva cuenta y riesgo todos aquellos permisos y licencias requeridos para el normal desarrollo de la práctica deportiva o recreativa. **6.** Será responsabilidad exclusiva del arrendador, así como implementar dispositivos de seguridad homologados adoptar las medidas necesarias para salvaguardar los elementos e implementos utilizados por los beneficiarios o por personal externo (tales como lockers, casilleros, seguridad física o electrónica), eximiendo expresamente al IMRDS de cualquier responsabilidad por pérdida, hurto o daño de estos elementos.**7.** El arrendador se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la piscina, asegurando el cumplimiento de los estándares de higiene y calidad del agua exigida por la autoridad sanitaria. **8.** Presentar mediante cronograma de asignación el personal técnico y profesional capacitado, incluyendo salvavidas, necesario para la seguridad de los usuarios y personal del IMRDS y garantizar su permanencia, así como los elementos necesarios para brindar primeros auxilios y operaciones de rescate, en caso de ser necesarias, tales como botiquín. **9.** Librar a EL IMRDS de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. **10.** Mantener el inmueble con los servicios públicos, impuestos y demás cargos o pagos al día. **11.** Salir al saneamiento de actos perturbatorios de terceros cuando las pretensiones sean en derecho. Se excluyen aquellos cuya causa son las vías de hecho. **12.** Debe contar las veinticuatro (24) horas del día en el sitio de la piscina con servicio de teléfono o citófono para llamadas de emergencia.**13.** Presentar planilla de asistencia de los usuarios del IMRDS al recinto de baño, vestuarios y zonas húmedas, así como,

el uso de los espacios de acuerdo a la necesidad del servicio, cronograma, horarios y programas institucionales establecidos por el IMRDS. **14.** Mantener en óptimas condiciones de higiene y salubridad la piscina, baños, vestuarios y zonas húmedas, para su uso, presentando el cronograma de limpieza y evidencia fotográfica del servicio. **15.** Presentar un informe mensual de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, así como las adecuaciones realizadas para la apropiada prestación del servicio de piscina y zonas húmedas que se requieran con registro fotográfico y ficha técnica de limpieza, químicos, materiales y tratamiento de aguas, donde se especifiquen los tiempos, materiales y responsable del proceso del mantenimiento, garantizando así óptimas condiciones para la prestación del servicio y uso de la piscina.**16.** Informar en forma inmediata al supervisor o su delgado por medio de correo electrónico, los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que ocasionen la NO UTILIZACIÓN de los escenarios a fin de ser descontado el valor del evento en la facturación respectiva, sin embargo, la piscina debe garantizar que se presten los servicios de forma exclusiva para el IMRDS en el lapso mínimo de disponibilidad. **17.** Las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Capítulo III, título XXVI, libro 4° del Código Civil. **CUARTA OBLIGACIONES DEL IMRDS:** En ejecución de este contrato el **IMRDS** se obliga a: **1.** El **IMRDS** brindará al **CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **2.** Designar un supervisor encargado de asignar las actividades, velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al **ARRENDADOR. 3.** Suscribir el acta de inicio. **4.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **6.** Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL ARRENDADOR** relacionadas con la ejecución del contrato. **7.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. **8.** Exigir a **EL ARRENDADOR** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($71.400.00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y estampillas a que haya lugar. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales correspondientes. EL **IMRDS** pagará al **ARRENDADOR** el valor del presente contrato de la siguiente manera: pagos mensuales, vencidos y sucesivos hasta por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.280.000)** de conformidad con el servicio efectivamente prestado de conformidad con la propuesta económica del arrendador que hace parte integral de este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **IMRDS** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los canones de arrendamiento se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al **ARRENDADOR** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos a que se obliga **EL IMRDS** por el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la vigencia 2026, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **226** del **27 enero de 2026**, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO:** Si una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato resultaren valores no ejecutados del valor del contrato contenido en la quinta, estos podrán ser liberados por la Subdirección Administrativa y Financiera, previa solicitud que efectúe el Supervisor del contrato en la cual justifique que existen soportes técnicos y financieros que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del contrato, especialmente en el valor mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del

ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos por el IMRDS. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN**: El **IMRDS** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, a través del Ordenador del Gasto o del servidor público de la planta de personal que, para el efecto, éste designe, quien ejercerá como Supervisor, el cual ejercerá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. **2.** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente. **3.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. **4.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. **5.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas para el respectivo archivo. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el **CONTRATISTA** y remitirlos al área jurídica y posterior archivo. **9.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al área jurídica. **10.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y al área Jurídica del IMRDS. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 274 de 2023 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el IMRDS podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDADOR** debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el **IMRDS** y aceptado por **EL ARRENDADOR**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo el 31 de diciembre de 2026, a menos que existan los requisitos presupuestales que lo permitan. **CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por la cesión del contrato en los términos de este clausulado. 4) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 5) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del IMRDS. PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL IMRDS declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el núm. 5 del Art. 5 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a

persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **IMRDS**, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello. **PARÁGRAFO.** Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar certificación de la DIAN que evidencie que no existen procesos coactivos en su contra ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por alimentos o asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta el **IMRDS** adelantará las acciones legales respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el **IMRDS** solo suscribirá el acta de liquidación de común acuerdo en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, para lo cual se establece un término no mayor a seis (6) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y COMPROMISO**: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022 o acudir a cualquiera de los mecanismos contemplados en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL ARRENDADOR** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **IMRDS** relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD**: El **ARRENDADOR** mantendrá indemne al **IMRDS** frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de hechos u omisiones imputables al ARRENDADOR relacionados con la propiedad, titularidad, estado o condiciones jurídicas y físicas del inmueble objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TRATAMIENTO DE DATOS.** Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL ARRENDADOR** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL ARRENDADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información o documento para acreditar su idoneidad y/o experiencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL ARRENDADOR** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **EL IMRDS** con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **EL IMRDS** y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL ARRENDADOR** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL ARRENDADOR** manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato, de igual forma manifiesta que no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, se encuentra a paz y salvo con sus

obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros ni tampoco se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos - REDAM. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

GARANTÍA	CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO
CUMPLIMIENTO	X	SI	10 %	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	SI	200 SMLMV	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL ARRENDADOR se obliga a constituir a favor del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote este por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía solicitada por la entidad (si aplica). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COSTOS**: Los costos que ocasione la suscripción y/o legalización de este contrato estarán a cargo del **ARRENDADOR**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, y Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Soacha – Cundinamarca, El inmueble objeto del presente contrato se encuentra ubicado en el municipio de Soacha – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** declara que: **1.** Conoce y acepta los documentos que forman parte del presente contrato.**2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribirlo. **3.** El canon de arrendamiento incluye todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **4.** Los recursos que conforman su patrimonio y los que reciba en virtud del presente contrato no provienen ni se destinarán a actividades ilícitas, incluyendo lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CESIÓN Y SUBARRIENDO.** El **IMRDS** no podrá subarrendar el inmueble o ceder el contrato sin autorización previa y escrita por parte del **ARRENDADOR** ni modificar los horarios pactados para el uso del mismo por parte del IMRDS. A su vez el **ARRENDADOR** no podrá ceder los derechos que en virtud de este contrato adquiere, sin la autorización previa y escrita del IMRDS, siempre y cuando se conserven los siguientes compromisos: a) Informar previamente al IMRDS, el nombre y demás datos indicativos del cesionario del contrato. b) Garantizar al IMRDS que, en caso de cesión, se mantendrán las condiciones contractuales inicialmente pactadas, hasta finalizar el plazo de duración del contrato. c) Garantizar al IMRDS que el cesionario no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, para actuar como cesionario de un contrato estatal como el presente, so pena de que el IMRDS pueda dar por terminado anticipadamente el contrato, con las consecuencias que ello acarrea. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– REGLAS DE**

INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: **1.** Prevalencia de la intención de las partes; **2.** Preferencia de la interpretación que produce efectos; **3.** Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito **4.** Interpretaciones sistemáticas, por comparación y por aplicación práctica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. **2.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3**. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Oferta y documentación integral de la sociedad **SOMOS ACTIVE S.A.S. 5.** Matriz de Riesgos. **6.** Análisis del sector. **7.** Ficha técnica. **8**. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II. **EL ARRENDADOR** autoriza expresamente al **IMRDS** el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico registrado en el RUT. Las que deba realizar **EL ARRENDADOR** las remitirá por escrito a través de los canales de comunicación dispuestos por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Aceptación y aprobación en SECOP II
JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN
DIRECTOR GENERAL IMRDS

Aceptación y aprobación en SECOP II
JUAN PABLO CABRERA VÁSQUEZ
Representante Legal
SOMOS ACTIVE S.A.S
ARRENDADOR

Proyectó: Jairo José Álvarez Aguad - Abogado contratista IMRDS
Revisó: Paula Alejandra Suárez Cubillos - Abogada Contratista IMRDS